



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 020-2025-SG/TC

Lima, 23 de junio de 2025

VISTO

El Oficio 003-20255-INTEGRIDAD/TC, emitido por la Oficial de Integridad del Tribunal Constitucional con fecha 25 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Supremo 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, organizada en tres ejes: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos, y iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, en el artículo 8 del Decreto Supremo 042-2018-PCM, que establece medidas en materia de integridad pública, se señala que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública 001-2023-PCM/SIP, se aprueba la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”, con el objeto de desarrollar las pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público;

Que, el numeral 5.1 de la citada Guía establece que la gestión de riesgos es un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, y recomienda establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública;

Que, por su parte, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública 005-2024-PCM/SIP, se aprueban las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad de la Etapa 1: Inicial, Etapa 2: Institucionalización y Etapa 3: Estandarización, para la medición de la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Estado;

Que, la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad de la Etapa 1: Inicial, establece, entre otros, que la máxima autoridad administrativa de la entidad asigna el rol conductor, técnico y consultivo a las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad

pública en el marco de la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública 002-2025-PCM/SIP, se aprobó la actualización de la Guía de Evaluación del Modelo de Integridad de la Etapa 1: Inicial, estableciendo, entre otros, nuevos criterios de evaluación para la asignación de los roles conductor, técnico y consultivo, durante el presente año;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante el oficio de visto, la Oficial de Integridad en el marco de sus funciones, sustenta la necesidad de asignar el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública, conforme a la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública” y a los nuevos criterios de evaluación contemplados en la “Guía de Evaluación del Modelo de Integridad de la Etapa 1: Inicial”, e indica la necesidad de que la máxima autoridad administrativa de la entidad emita el acto resolutorio para asignar los citados roles;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, de fecha 30 de noviembre de 2022, rectificado con Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y de gestión jurisdiccional de la institución;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **ASIGNAR** el rol conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública, conforme a lo dispuesto en la Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, aprobada mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública 001-2023-PCM-SIP, los mismos que quedan establecidos de la siguiente manera:

ROL CONDUCTOR	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
Unidad Funcional de Integridad Institucional	Oficina de Gestión y Desarrollo Humano

ROL TÉCNICO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
Víctor Andrés Alzamora Cárdenas	Secretaría Relatoría
Berly Javier Fernando López Flores	Gabinete de Asesores Jurisdiccionales
Nathalie Nilda Maritza Mejía Morales	Oficina de Asesoría Jurídica
Elizabeth Mercedes Medina Guzmán	Oficina de Trámite Documentario y Archivo



Tribunal Constitucional

Rodolfo Aurelio Albán Guevara	Dirección General de Administración
Magaly Rosa Rodríguez Rodríguez	Oficina de Contabilidad y Tesorería
Félix Eradio Flores Flores	Oficina de Logística
Laura Pilar Díaz Ugas	Oficina de Servicios Generales

ROL CONSULTIVO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
Marybel Patricia Lugo Palmadera	Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario
Carlos Alberto Charalla Vásquez	Oficina de Planeamiento y Desarrollo
Lucy Linares Ojeda	Oficina de Presupuesto
Carlos Enrique Peláez Camacho	Procuraduría Pública
César Rene Rodríguez Alegre	Oficina de Tecnologías de la Información

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las funciones que deberán desarrollar quienes ejercen el rol conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública, son los siguientes:

ROL CONDUCTOR

1. Organizar y dirigir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa
2. Acompañar y brindar orientación a los servidores con rol técnico a lo largo de todo el proceso
3. Organizar la participación de los servidores con rol consultivo, según se estime pertinente
4. Verificar la correcta formulación (redacción) del riesgo
5. Determinar el tipo de riesgo (riesgo de inconducta funcional o riesgo de corrupción) sobre la base de los riesgos formulados por los servidores con rol técnico y convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda para su validación.
6. Validar la evaluación de los riesgos que afectan la integridad pública efectuada por los servidores con rol técnico y, de ser el caso, convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda, según sus competencias y experiencia, para contar con elementos de análisis que permitan dicha validación.
7. Validar la pertinencia y factibilidad de las medidas de prevención y de mitigación propuestas por los servidores con rol técnico y, de ser el caso, convocar a los servidores con rol consultivo que corresponda, según sus competencias y experiencia, para contar con elementos de análisis que permitan dicha evaluación.

ROL TÉCNICO

1. Coordinar permanentemente con el responsable del órgano que ejerce la función de integridad en todas las etapas de la gestión de riesgos que afectan la integridad pública. Identificar y formular los riesgos que afectan la integridad pública en los procesos bajo responsabilidad de su unidad orgánica, comunicándolos al



Tribunal Constitucional

- responsable del órgano que ejerce la función de integridad.
2. Efectuar el análisis de las causas y posibles efectos de los riesgos identificados.
 3. Valorar la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, comunicando los resultados de dicha valoración al responsable del órgano que ejerce la función de integridad.
 4. Proponer las medidas de prevención y de mitigación correspondientes comunicando la propuesta al órgano que ejerce la función de integridad.
 5. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las medidas de prevención y de mitigación aprobadas por la entidad e informar sobre su implementación al Órgano que ejerce la función de integridad y a otras instancias competentes

ROL CONSULTIVO

1. Validar el tipo de riesgo (riesgo de inconducta funcional o riesgo de corrupción) determinado por el responsable del Órgano que ejerce la función de integridad (rol conductor).
2. Brindar elementos de análisis al responsable del órgano que ejerce la función de integridad para validar la evaluación de los riesgos efectuada por los servidores que cumplen un rol técnico.
3. Determinar la factibilidad de las medidas de prevención y de mitigación propuestas por los servidores que cumplen un rol técnico (considerando su costo, las competencias de la entidad, las tecnologías existentes, etc.).

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados, a la presidencia, vicepresidencia, magistrados, a la Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo, Asesoría Jurídica; y, al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
JUAN C. REQUEJO ALEMÁN
Secretario General
Tribunal Constitucional